LA RIOJA, 17 ABR 2019

VISTO: El Expte. N° 00-07469/2018 del registro de la Universidad Nacional de La Rioja; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. referenciado en el "Visto" de la presente, el Director y el Coordinador de la carrera Ingeniería de Minas, Dr. Ing. Nicolás Carrizo Rosales e Ing. Juan Carlos Navarro, respectivamente, elevan a conocimiento y consideración de la Decana del Departamento Académico de Ciencias y Tecnológicas Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Dra. Alicia Leiva, el proyecto de actualización del Reglamento de Trabajo Final de aquella carrera, estructuralmente dependiente de este Departamento Académico.

096

Que los docentes causantes exponen que la reformulación del Reglamento mencionado obedece al hecho que, actualmente la carrera cuenta con una Reglamentación aprobada mediante Resolución CD DACyTAPAU N° 069/2001, referida al plan de estudios 2003 de la carrera, ya extinguido, lo que genera una disparidad en la estructura y la gestión académica y administrativa conducente a la realización y aprobación del Trabajo Final por parte de los alumnos, según lo previsto en el Plan de Estudio aprobado por Ord. 350/08, actualmente vigente.

Que de fs. 2 a 4, obra copia del Proyecto del Reglamento de Trabajo Final de la Carrera Ingeniería de Minas.

Que a solicitud del Secretario Académico Departamental, el proyecto de Reglamento en cuestión fue remitido a la Dirección de la Carrera para su previo y definitivo tratamiento por parte del Consejo Consultivo de la carrera Ingeniería de Minas, a efectos se verifique las actividades de las comisiones previstas en el reglamento, prevea que los alumno tengan aprobado el cuarto año, al momento de comenzar la elaboración del trabajo final, la producción propia del informe final del Trabajo Final, etc.

///...

LA RIOJA, 17 ABR 2019

...///(2)

Que a fs. 14 a 20, el Director de la carrera Ingeniería de Minas, remite a la Secretaría Acádemica Departamental, la versión definitiva del Proyecto del Reglamento de Trabajo Final de aquella carrera, revisado por el Consejo Consultivo, adjuntando el Acta N° 6/18, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2018, donde figura el tratamiento del proyecto del reglamento en cuestión.

Que a fs. 21 obra el dictamen N° 004/19 de la Comisión de Asuntos Acádemicos del Consejo Departamental, por el cual aquella comisión aconseja la aprobación del texto del Reglamento de Trabajo Final, remitido por el Director y el Coordinador de la carrera Ingeniería de Minas.

Que el tema fue tratado en la Sesión Ordinaria del Consejo Departamental celebrada el 17 de abril de 2019, resultando aprobado por unanimidad.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el **REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LA CARRERA INGENIERÍA DE MINAS**, cuyo texto figura como **Anexo I** de la presente, de acuerdo a lo expresado en los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN CD DACyTAPAU N°: 096

Alicia Leiva de Cochran
Dra. Alicia Azucena Leiva
Presidente Consejo Departamental
Dpto Académico de Cs. Y Tecnologías Aplicadas
a la Producción al Ambiente y al Urbanismo
Universidad Nacional de La Rioja

///...

LA RIOJA, 17 ABR 2019

...///(3)

ANEXO I - RESOLUCIÓN CD DACyTAPAU Nº 096

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LA CARRERA INGENIERÍA DE MINAS

ARTÍCULO 1º: El Trabajo Final para acceder al Título de Ingeniero de Minas, es una tarea a desarrollar por los alumnos del último año de la Carrera. Tiene carácter de asignatura especializada y forma parte del Plan de Estudios aprobado por Ordenanza HCS N° 350/08.

ARTÍCULO 2º: El objetivo principal del Trabajo Final es ejercitar al alumno profesionalmente para resolver adecuadamente complejos problemas de la Ingeniería de Minas e iniciarlo en la investigación científica.

ARTÍCULO 3º: Los temas que se fijan para la realización del Trabajo Final se refieren a problemas específicos, inherentes a la especialidad, sus incumbencias y de producción propia

ARTÍCULO 4º: Para solicitar autorización de inicio de Trabajo Final, el alumno deberá tener aprobadas todas las materias del cuarto año de la carrera.

ARTÍCULO 5º: El Sr/a. Decano del Departamento de Ciencias y Tecnologías Aplicadas, designará a sugerencia del Consejo Consultivo de la Carrera de Ingeniería de Minas, y por el periodo que dure la gestión administrativa del Director/a de la Carrera, una Comisión de Trabajo Final, la que estará conformada por el Director (quien cumplirá funciones de presidente de la misma), Coordinador, mas tres docentes Titulares de materias troncales de la especialidad. Las designaciones tendrán carácter de Carga Docente. La Comisión tendrá facultades para resolver cualquier situación que pudiera presentarse y que no esté contemplada en este Reglamento, siempre que sea de su competencia.

ARTÍCULO 6º: Los alumnos interesados podrán gestionar temas a desarrollar ante productores o empresas mineras, reparticiones públicas, etc. que serán propuestos formalmente a la Comisión de Trabajo Final, la que evaluará el tema propuesto y autorizará o rechazará la misma.

///...

LA RIOJA, 17 ABR 2019

...///(4)

ANEXO I - RESOLUCIÓN CD DACyTAPAU N° 096

ARTÍCULO 7°: Cuando un tema de trabajo final por su extensión e importancia lo posibilite, la Comisión de Trabajo Final, podrá autorizar que sea desarrollado por más de un alumno.

ARTÍCULO 8°: Fijado el tema del trabajo final, el o los alumnos propondrán su Profesor Asesor por escrito y con la conformidad de éste. El docente asesor cumplirá esa función como carga docente o extensión Académica, y no podrá ser parte del Tribunal Examinador. El alumno también podrá proponer un asesor externo a la carrera, el que podrá pertenecer a otra Universidad, Institución o Empresa.

ARTÍCULO 9°: El docente asesor orientará al alumno en los problemas planteados, sobre la metodología, problemas de aplicación, las soluciones más provechosas, analizando las ventajas e inconvenientes de cada procedimiento y las formas de solucionar las diversas dificultades que se presenten, manteniendo el rigor técnico científico que cada caso corresponde.

ARTÍCULO 10°: Anualmente la Comisión de Trabajo Final, indicará al comienzo del ciclo lectivo el número de alumnos que podrá asesorar cada docente. El docente asesor prestará todo apoyo al alumno y podrá solicitar a través de la Comisión de Trabajo Final, la colaboración de cualquier docente de la carrera, que crea conveniente, el cual está obligado a prestar el asesoramiento requerido.

ARTÍCULO 11°: El alumno deberá presentar la metodología y el cronograma de tareas de su trabajo, al docente asesor, quien lo revisará y elevará, para ser aprobado, por la Comisión de Trabajo Final, la que contará con un plazo de quince (15) días corridos para expedirse, cumplido esto, el alumno estará en condiciones de comenzar con el desarrollo del mismo.

///...

LA RIOJA, 17 ABR 2019

...///(5)

ANEXO I - RESOLUCIÓN CD DACyTAPAU Nº 096

ARTÍCULO 12°: Finalizado el Trabajo Final el docente asesor autorizará al alumno a presentar un borrador en formato digital a la Comisión de Trabajo Final, la que deberá aprobarlo o rechazarlo dentro de los 30 días corridos de presentado. En caso de aprobarlo comunicará al docente asesor y al alumno para que éste confeccione y presente el Trabajo original más una copia, ambas impresas, y una copia en formato digital, con las especificaciones que se indican en este Reglamento de Trabajo Final, y para que a continuación, solicite fecha para el examen final, la que quedará establecida por Resolución del Departamento de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo de la UNLaR.

ARTÍCULO 13°: En caso de rechazar el trabajo, la Comisión de Trabajo Final, contará con un plazo de quince (15) días corridos para indicar los errores o las rectificaciones y sugerencias necesarias, notificando fehacientemente al alumno y al docente asesor.

ARTÍCULO 14°: El trabajo deberá ser presentado escrito con procesador de textos Word, con un tamaño y tipo de letra Time News Roman 12, interlineado un punto y medio, con tamaño de papel A4, respetando los anexos correspondientes a croquis y planos, deberá contener un Índice numérico, paginas numeradas, un resumen del trabajo, el desarrollo de acuerdo a normas IRAM y bibliografía, según Normas APA

DE LOS DOCENTES ASESORES

ARTÍCULO 15°: Podrán ser Profesores Asesores del Trabajo Final los docentes Ingenieros de Minas del ciclo profesional de la Carrera de Ingeniería de Minas. Si el tema lo requiere, la Comisión Supervisora aceptará un asesor externo, docente investigador de otra Universidad o profesional competente con el tema del Trabajo final de la empresa o Institución donde el alumno desarrolle el mismo.

///...

LA RIOJA, 17 ABR 2019

...///(6)

ANEXO I - RESOLUCIÓN CD DACyTAPAU Nº 096

ARTÍCULO 16°: Para rendir examen final el alumno seguirá los mismos pasos requeridos por cualquier otra materia del Plan de Estudios, su inscripción en el SIU, acompañada por la respectiva Resolución de aprobación y certificación de libre deuda de la Biblioteca de la UNLaR.

ARTÍCULO 17°: El Tribunal Examinador estará integrado por tres (3) miembros de la Comisión de Trabajo Final. El alumno expondrá su Trabajo final, utilizando para ello todos los elementos que crea conveniente para tal fin y lo hará en un tiempo establecido de hasta 45 minutos. La exposición del Trabajo Final del alumno tendrá carácter público, por lo que el Profesor Asesor podrá estar presente en la misma.

ARTÍCULO 18°: Las copias del trabajo final se destinarán de la siguiente manera: original para el alumno, una copia impresa y otra en formato digital, para la Biblioteca de la Universidad Nacional de La Rioja y en su caso habrá una tercera copia para la Empresa o Institución que haya facilitado y colaborado con la realización del Trabajo final.

ARTÍCULO 19°: La Universidad Nacional de La Rioja promoverá convenios con Instituciones públicas y empresas privadas afines a la minería, con el objeto de facilitar la obtención de temas para realizar trabajos finales.

Dra. Alicia Azucena Leiva
Presidente Consejo Departamental
Dpto Académico de Cs. Y Tecnologías Aplicadas
a la Producción al Ambiente y al Urbanismo
Universidad Nacional de La Rioja